

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 619

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 581 Y ESTABLECER LA CANTIDAD DE \$250,000.00 PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE SERVICIOS Y COMPETENCIA, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2021-029 Y LA CARTA CIRCULAR NÚM. 013-2021 DE LA OGP

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado por virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Salud*", y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

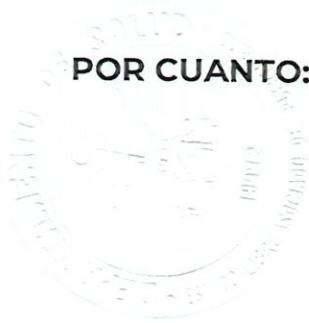
POR CUANTO: El Secretario de Salud, conforme lo dispuesto por las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado, es el Jefe del Departamento de Salud y tiene a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima. Véase Artículo 1, Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada.

POR CUANTO: Conforme a los poderes y facultades delegadas, el Secretario de Salud está autorizado a aprobar los reglamentos, órdenes, normas y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Departamento de Salud.

POR CUANTO: El 27 de abril de 2021, el Hon. Gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi Urrutia, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-029, mediante el cual estableció medidas para asegurar la transparencia y responsabilidad fiscal en la contratación de servicios profesionales que alcancen o excedan los doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) en un mismo año fiscal.

POR CUANTO: En cumplimiento con la OE-2021-029, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), promulgó la Carta Circular Núm. 013-2021 sobre "Medidas para Asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación Gubernamental de Servicios Profesionales" estableciendo las guías uniformes para la contratación de servicios profesionales que alcancen o excedan los doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00),

POR CUANTO: Mediante la derogada Orden Administrativa Núm. 535 de 13 de abril de 2022, el Secretario de Salud extendió la aplicación de la OE-2021-029 y la Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a todo contrato de servicios profesionales por la cantidad de \$150,000.00 o más



durante un año fiscal.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Orden Administrativa Núm. 581 de 21 de diciembre de 2023, se hicieron aclaraciones al procedimiento establecido para la selección de los proveedores de servicios profesionales, y se derogó la Orden Administrativa Núm. 535 de 13 de abril de 2022. La OA 581-2023 mantuvo el límite de \$150,000.00 para la aplicación del procedimiento ordenado mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-029.

POR CUANTO: La presente enmienda tiene el propósito de uniformar los requisitos establecidos en la OA 581-2023 con los recogidos en la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-029 y en la Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en cuanto a la cuantía del contrato desde la cual se activan los procedimientos de notificación de necesidad de servicios y competencia, entre otros.

POR TANTO: **YO, VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Orden, la OA 581-2023 será de aplicación a la contratación de servicios profesionales o consultivos, o enmienda de contrato, por la suma de \$250,000.00 o más durante un año fiscal, en cumplimiento con la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-029 y la Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

SEGUNDO: VIGENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y estará vigente hasta que el Secretario disponga lo contrario. Todos los memorandos, protocolos, guías, cartas circulares, acuerdos y/o Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario(a) de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedan derogadas o modificados, según aplique.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 14 de julio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.

**VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD
SECRETARIO DE SALUD**

